



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
SECRETARÍA GENERAL  
DECRETACIÓN

**Aprueba Ajuste Curricular al Plan de Estudios y  
Reglamento del Programa de Subespecialidad en  
Neonatología.**

---

TEMUCO, 01 de junio de 2023

RESOLUCION EXENTA 1748/2023

**VISTO:**

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°08 de 2022, que aprueba nombramiento Director Jurídico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018, que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Exenta N°3308 de 2015, se creó el Programa de Subespecialidad en Neonatología y aprobó el Plan de Estudios y Reglamento del mismo, modificado posteriormente por las Resol. Ex. N°2184 de 2017 y 0666 de 2018.

Que, el Director de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina, don Marcos Paredes Honorato, en carta de fecha 29 de agosto de 2022, solicita el Ajuste Curricular del Programa de Subespecialidad de Neonatología, en consideración a los siguientes cambios y justificación:

1. Adecuación del formato de la tabla de plan de estudios según los requerimientos de la Dirección Académica de Postgrado. Se ordenan las actividades por nivel y se corrigen ya que muchas estaban definidas con un carácter que no coincidía con la naturaleza de la actividad (teórico-práctico) y/o definición de horas.
2. Se modifica actividades curriculares de "Seguimiento y Nutrición" debido a que lo correspondiente a Nutrición se ve de forma transversal en las actividades curriculares de "Cuidados Neonatales Básicos e Intermedios" y "Cuidados Intensivos Neonatales I". La actividad por lo tanto se denomina desde ahora como "Seguimiento del Prematuro" de segundo año.
3. Se incluyen nuevas actividades curriculares de: "Examen de Continuidad" y "Examen de Primer Año".
4. La actividad curricular de "Enfermedades Genéticas y Metabólicas del Recién Nacido" de segundo año se cambia a modalidad teórica y 8 semanas a tiempo completo.
5. Adecuación del reglamento interno según actuales lineamientos institucionales y apoyos profesionales a nivel jurídico y curricular, lo que significó reordenamiento de los artículos para mejorar secuencia lógica. Además, se precisó algunos artículos para ajustar el programa a normativa vigente.
6. Se explicita en el reglamento la forma de cálculo de nota final del programa para un mayor ordenamiento evaluativo por año y final de la Sub especialidad.
7. Se incrementa la exigencia de producción científica y se define como pre requisito para el examen final de la Sub especialidad, según lineamientos de la Facultad de Medicina.

Que, en la sesión Ordinaria N°01 del jueves 12 de enero de 2023, el Consejo de Facultad se acordó aprobar el Ajuste Curricular del Programa de Subespecialidad en Neonatología.



Que, el Director Académico de Postgrado, don Víctor Beltrán Varas, en Ord. N°54 D.A.P., de fecha 30 de mayo de 2023, solicita aprobar Ajuste Curricular de la Subespecialidad de Neonatología.

Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno a la presenta propuesta.

**RESUELVO:**

**APRUEBASE Ajuste Curricular al Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Subespecialidad en Neonatología:**

**PLAN DE ESTUDIO SUB ESPECIALIDAD EN NEONATOLOGÍA**

N°	Actividad Curricular	Tipo de formación	Carácter	Flexibilidad	Duración (Semanas)	Horas intra-aula (semana)		Total Horas intra aula	Horas Extra aula, semanales	Total Horas Extra Aula	Total Horas Actividad	Pre-requisitos
						Teórica	Práctica					
<b>NIVEL I</b>												
1	Alto Riesgo Obstétrico	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatoria	4	1	40	164	5	20	184	No
2	Atención Inmediata del Recién Nacido	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatoria	4	1	40	164	5	20	184	No
3	Cuidados Neonatales Básicos e Intermedios	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatoria	8	1	40	328	5	40	368	No
4	Cuidados Intensivos Neonatales I	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatoria	28	1	40	1148	5	140	1288	1 a 3
5	Examen de Continuidad	Especializada	Teórico	Obligatoria	1	2	0	2	20	20	22	Cursar I Semestre
6	Ecocardiografía para Neonatólogos	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatorio	4	1	40	164	5	20	184	1 a 4
7	Bases Teóricas de la Neonatología I	Especializada	Teórico	Obligatoria	40	2	0	80	2	80	160	No
8	Infecciones asociadas a la atención en salud IAAS	General	práctico	Obligatoria	4	2	2	16	2	8	24	No
9	Medicina Basada en la Evidencia	General	Teórico	Obligatoria	16	3	0	48	3	48	96	No
10	Examen Final de Primer Año	Especializada	Teórico	Obligatoria	1	2	0	2	30	30	32	6
	<b>TOTAL HORAS</b>							<b>2116</b>		<b>426</b>	<b>2542</b>	
<b>NIVEL II</b>												
11	Cuidados Intensivos Neonatales II	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatoria	32	1	39	1280	5	160	1440	10
12	Seguimiento del Prematuro	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatoria	32	0	2	64	2	64	128	10
13	Ecografía Encefálica	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatoria	8	1	1	16	2	16	32	10
14	Enfermedades Genéticas y Metabólicas del Neonato	Especializada	Teórico	Obligatoria	8	44	0	352	5	40	392	10
15	Electivo I	Especializada	Teórico/Práctico	Electiva	4	2	42	176	5	20	196	10
16	Electivo II	Especializada	Teórico/Práctico	Electiva	4	2	42	176	5	20	196	10
17	Bases Teóricas de la Neonatología II	Especializada	Teórico	Obligatoria	24	2	0	48	2	48	96	10
18	Bioética clínica	General	Teórico	Obligatoria	23	2	0	46	1	23	69	--
19	Examen Final de la Especialidad	Especializada	Teórico	Obligatoria	1	2	0	2	30	30	32	Todas las actividades curriculares
	<b>TOTALES AÑO II</b>							<b>2160</b>		<b>421</b>	<b>2581</b>	
	<b>TOTAL HORAS PLAN DE ESTUDIO</b>							<b>692</b>	<b>3584</b>	<b>4276</b>	<b>847</b>	<b>5123</b>



## REGLAMENTO INTERNO SUBESPECIALIDAD EN NEONATOLOGÍA

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Programa de formación de Subespecialidad en Neonatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, que se imparte en modalidad presencial, jornada diurna en el Campus de la Salud Temuco de la Universidad de La Frontera, con una dedicación exclusiva, se rige por lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera.
- El Reglamento de Obligaciones Financieras y de becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades.
- El Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil.

**Artículo 2.** El Programa conduce al título de Subespecialista en Neonatología. Tiene una duración de 2 años, equivalentes a 5123 horas cronológicas totales (4276 intra-aula y 847 horas de trabajo autónomo del estudiante), las cuales se distribuyen en 48 semanas lectivas cada año.

**Artículo 3.** En relación con los objetivos del Programa:

#### **El Objetivo General es:**

Formar médicos subespecialistas en neonatología con una sólida formación científica, tecnológica, humanista y ética, que le permitan manejar correctamente y en forma integral al recién nacido normal y patológico, además de desarrollar competencias de liderazgo, comunicación, reflexión crítica y trabajo en equipo.

#### **Los Objetivos Específicos son:**

1. Desarrollar sólidos conocimientos y clara comprensión en diagnóstico, tratamiento y prevención de patologías del recién nacido
2. Desarrollar actividades que aporten al conocimientos y experiencia en el área de la Neonatología.
3. Fomentar instancias de ejercicio profesional en donde se evidencie el sentido ético y una comunicación adecuada en la atención a pacientes y sus familias.

**Artículo 4.** Se han definido los siguientes perfiles para la Subespecialidad en Neonatología:

#### **Perfil de Ingreso:**

La o el estudiante del Programa de Subespecialidad en Neonatología demuestra motivación por la subespecialidad, capacidad de aprendizaje, perseverancia en su formación, capacidad de adaptación e integración a equipos de trabajo, capacidad de autocrítica y de comunicación siempre desde una actitud ética con el equipo y el usuario.

#### **Perfil de Egreso:**

La o el Subespecialista en Neonatología formado en la universidad de La Frontera es un médico con capacidades para: 1) diagnóstico del recién nacido normal y con patologías, 2) tratamiento de patologías del recién nacido y 3) seguimiento del recién nacido post egreso.

Posee formación en Ciencias Biomédicas, especialidades complementarias y atención peri y post natal.

Su formación le habilita para:

- 1.1 Identificar las características del desarrollo normal
- 1.2 Realizar procedimientos diagnósticos en la atención médica del recién nacido enfermo
- 1.3 Identificar en conjunto con el equipo obstétrico el manejo perinatal en embarazos de alto riesgo.
- 2.1 Tratar de la forma eficaz y eficiente las patologías del recién nacido.
- 2.2 Realizar procedimientos terapéuticos en la atención médica del recién nacido.
- 2.3 Derivar de forma oportuna y adecuadamente el recién nacido a otro especialista u otro centro asistencial.
- 3.1 Identificar la evolución del recién nacido post egreso de tratamiento de patologías.
- 3.2 Prevenir la morbilidad neo natal post egreso.



### 3.3 Promover cuidados del recién nacido post egreso.

Tiene además la capacidad de:

Comunicarse efectivamente con distintos agentes de la red de salud y las familias del paciente.

Desarrollar su profesión bajo principios bioéticos y de autocrítica permanente; y un desarrollo continuo del autoaprendizaje.

La o el médico Subespecialista en Neonatología de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en unidades de alta complejidad de la red asistencial pública, en el ejercicio privado de la profesión y en instituciones de educación superior.

## TITULO II DE LA ADMISIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 5.** Podrán postular a este Programa de Subespecialidad, las y los médicos especialistas en Pediatría tituladas y titulados en universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

**Artículo 6.** La vía de ingreso será:

- a) Por concurso público organizado por MINSAL, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número y tipo de cupos que serán ofrecidos para el año académico que se inicia el 1º de abril de cada año. Será responsabilidad de la Dirección del Programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según Resolución Exenta.
- b) Por concurso UFRO para postulantes autofinanciados o financiados por otros servicios distintos al MINSAL, egresados de las facultades de medicina del país y/o extranjeras con estudios previamente revalidados. Este cupo se ofrecerá en aquellos años en que el centro formador no entregue cupos a MINSAL. El concurso se difundirá en páginas web institucionales y en las Direcciones de Postgrado. Será responsabilidad de la Directora o Director de Programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según Resolución Exenta.

**Artículo 7.** En el caso de estudiantes dependientes del Ministerio de Salud, serán seleccionadas y seleccionados por el MINSAL y habilitadas y habilitados por el centro formador.

En el caso de concurso UFRO, existirá una comisión seleccionadora constituida por la Directora o Director del programa, 2 miembros del Comité Académico y una o un representante de la Dirección de Investigación y Postgrado de Facultad de Medicina.

**Artículo 8.** Los requisitos de ingreso al Programa son los señalados en el Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y, además, los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

1. Título de médico cirujano y de especialista en pediatría otorgado por universidades chilenas y/o extranjeras debidamente homologadas.
2. Examen EUNACOM aprobado (para egresados desde el año 2004).
3. No tener impedimento legal para ejercer la profesión en Chile.
4. No haber sido eliminado de Programas de formación de especialistas durante los 5 años previos a la fecha de cierre de los concursos.
5. Evaluación de aptitudes profesionales.

**Artículo 9.** La selección de las y los postulantes, habilitación para el caso de cupos ministeriales, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y los siguientes requisitos de ingreso adicionales, los que serán informados a los postulantes, en el momento de la entrevista.

- a) Ponderación de 60%

Entrevista personal por una comisión de habilitación designada por la dirección del Programa, compuesta por profesoras y profesores acreditadas y acreditados como permanentes y colaboradores del Programa.	60%
--	-----



<b>Antecedentes Académicos previos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades vinculadas a cargos de ayudante.</li> <li>• Cursos de capacitación y perfeccionamiento.</li> <li>• Estadías, pasantías, internados y/o electivos certificados.</li> <li>• Trabajos científicos. Investigaciones, publicaciones y presentaciones a Congresos (autos, coautor, ponencias, posters, videos).</li> </ul>	<b>40%</b>
---	------------

b) Ponderación de 40%

Nota de título de médico especialista en Pediatría (equivalente en el caso de médicos egresado de universidades extranjeras)	<b>100%</b>
--	-------------

**Artículo 10.** Una vez aceptada y aceptado en el Programa, la o el estudiante, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud u otra entidad de salud o autofinanciamiento) adquirirá la condición de “Estudiante de la Universidad de La Frontera”. Aquellos con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se regirán por el Reglamento de Becarios de la Ley 15.076 y 19.664 del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento General de Especialidades y por el presente reglamento para todos los fines académicos.

**Artículo 11.** Con los antecedentes respectivos y de acuerdo con el Reglamento General de Especialidades la o el postulante aceptado debe formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad, acompañando los documentos que se señalan en el Reglamento General de Especialidades, y proceder a la inscripción de asignaturas con la Directora o Director del Programa, de acuerdo con la periodicidad en que se desarrolla el plan de estudios.

**Artículo 12.** La o el estudiante según lo establecido en el Reglamento de Becarios, podrá desistir sólo durante el primer mes de formación, de su continuidad en el Programa de Subespecialidad. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL (en caso de ser beneficiado de Beca Ministerial).

**Artículo 13.** La y el estudiante dependerá administrativamente del Servicio de Salud con el que tenga vínculos contractuales y académicamente en su calidad de estudiante UFRO de la Dirección del Programa, de la Dirección de Postgrado e Investigación, de la Facultad de Medicina y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

**Artículo 14.** Los valores correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera, mediante Resolución Universitaria.

**Artículo 15.** La interrupción sólo podrá ser autorizada por la Dirección Académica de Postgrado y en conformidad al Reglamento General de Especialidades. El plazo máximo de permanencia en el Programa es de tres años incluido licencias médicas, y permisos pre y postnatal de acuerdo a lo estipulado en este mismo reglamento.

**Artículo 16.** En su calidad de estudiante tendrá derecho a 5 días de permiso anuales y un período de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos serán de al menos 10 días continuos y deberán ser autorizados y programados por la Directora o Director del Programa.

### TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 17.** El programa estará a cargo de una Directora o Director y contará con un Comité Académico y un cuerpo de profesoras y profesores, acreditadas y acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. La administración del plan de estudios dependerá la Directora o Director y del comité académico, los que orientarán su cumplimiento.

La Directora o Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será nombrado por la Rectora o Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.



**Artículo 18.** Serán funciones de la Directora o Director del Programa:

- Administrar y dirigir el Programa en sus aspectos académicos y administrativos.
- Presentar ante los cuerpos colegiados pertinentes, las modificaciones al plan de estudio, Programa de actividades curriculares y reglamento de la subespecialidad.
- Velar que las académicas y los académicos del Programa estén acreditadas y acreditados ante la Dirección Académica de Postgrado.
- Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con las unidades definidas para tales procesos.

**Artículo 19.** El Comité Académico del Programa prestará apoyo a las funciones académicas la Dirección del Programa y, estará integrado por al menos 2 (dos) profesoras y profesores pertenecientes a la planta académica de la universidad. Serán designados por la Rectora o Rector, a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, y se mantendrán en el cargo mientras cuenten con su confianza, por un período de 4 años, pudiendo ser designados por un siguiente período.

**Artículo 20.** El Comité Académico tendrá como responsabilidad primaria prestar apoyo a las funciones académicas de la Directora o Director del programa, velar por su correcta ejecución en funciones tales como: participar en proceso de selección de la o el postulante, convalidación de actividades, liderar junto a la Directora o Director procesos de acreditación, mejora continua y en todo aquello que en este ámbito sea solicitado.

#### **TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL/LA ESTUDIANTE**

**Artículo 21.** En su calidad de estudiante deberá cumplir con el Programa de Formación de Subespecialista y, por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que en él se establecen. La jornada de desempeño del estudiante será de 44 horas semanales, además de los turnos de urgencia y residencia que el Programa señale y, que en ningún caso podrá exceder del número de horas preestablecidas en el Programa, los que serán coordinados por la Directora o Director del Programa.

**Artículo 22.** Como estudiante deberá asumir responsablemente todas las actividades programadas en un 100% de asistencia y con la debida puntualidad y eficiencia.

**Artículo 23.** Anualmente, en su calidad de estudiantes del Programa podrán elegir por votación directa a uno o un estudiante para que los represente en carácter de “Jefa o Jefe de Residentes”. Dicha designación se renovará cada año; le corresponderá:

- Comunicar las actividades relevantes y los cambios que se produzcan del Programa.
- Facilitar la inducción de las y los estudiantes que se integran.
- Cooperar en la coordinación de las actividades propias del Programa que lo ameriten, favoreciendo el trabajo en equipo.
- Estar al tanto y comunicar cursos y actividades académicas fuera del Programa de formación, cuya ejecución pudiera ser considerada.
- Representar al grupo de residentes ante quien corresponda en los intereses de cada una de ellas y ellos.
- Otras funciones propias del Programa que no signifiquen delegar responsabilidades propias de la Directora o Director ni de su Comité Académico.

**Artículo 24.** Como estudiante es responsable de cumplir durante su proceso formativo los requisitos de asistencia que establezcan la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y aquellos establecidos por el Ministerio de Salud, en los establecimientos asistenciales que corresponden a Campos Clínicos.

**Artículo 25.** Será su obligación desarrollar y enmarcar su trabajo y actitudes bajo las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial, en relación con las y los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, las y los profesionales integrantes del equipo de salud, y el personal de colaboración paramédico. Todo ello debiendo ser evaluado en las actividades curriculares que lo compete.



**Artículo 26.** La calidad de estudiante se extinguirá en conformidad a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

Adicionalmente, la Dirección Académica de Postgrado, a petición de la Dirección del Programa, podrá solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado la cancelación de la matrícula de la o el estudiante cuya salud sea considerada incompatible con la naturaleza del Programa.

La Directora o Director Académico de Postgrado deberá fundar su solicitud basado en los siguientes antecedentes:

- a) Informe de la o el médico tratante especialista en la patología, tramitado por la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.
- b) Informe fundado de una comisión nombrada por la Dirección Académica de Postgrado, la cual determinará el estado de salud incompatible de la o el estudiante. Tal comisión estará integrada por una o un médico especialista en la patología (distinto al tratante), la Directora o Director del Programa, la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y la encargada o el encargado del Servicio de Salud Estudiantil.

La Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Postgrado resolverá la solicitud de la Dirección Académica de Postgrado disponiendo, si procede, la cancelación de la matrícula mediante resolución.

## **TITULO V DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES**

**Artículo 27.** La o el estudiante será evaluada o evaluado en las actividades curriculares que le corresponda realizar de acuerdo con la Programación y, según el nivel en que se encuentre. Se informará anticipadamente en el respectivo Programa de cada actividad curricular.

**Artículo 28.** Cada estudiante, será responsable de informar mensualmente el registro de la asistencia firmada a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina con copia a la Dirección del Programa.

Además, deberá llevar un registro de sus actividades clínica. Dicho registro, debe contener un listado de las atenciones en las que ha participado como estudiante del Programa y un punto destinado a observaciones o comentarios que sean de interés. Deberá informarlas cuando la Directora o Director del Programa así lo requiere.

**Artículo 29.** La formación del Subespecialista en Neonatología se caracteriza por actividades clínicas de forma transversal durante toda su formación, reuniones de análisis de literatura científica y de casos clínicos y clases tutoriales con especialistas, entre otras indicadas en cada Programa de actividad curricular.

**Artículo 30.** Será requisito para poder rendir el examen final, que la o el estudiante haya participado en actividades de investigación y muestre evidencias de participación en: proyectos, congresos nacionales o internacionales de la especialidad, entre otros, habiendo indicado como vinculación "Programa de Subespecialidad en Neonatología, Universidad de La Frontera". Desde el punto de vista metodológico cada trabajo o publicación deberá contar con la asesoría de una o un tutor designado por la Dirección del Programa".

**Artículo 31.** Al término del primer semestre de su primer año será evaluada o evaluado a través de un examen denominado "Examen de Continuidad". La calificación de aprobación debe ser mayor o igual a 5.0. En caso de ser menor a esta calificación, tendrá derecho a repetir este examen por única vez en un plazo máximo de 30 días, sin necesidad de elevar solicitud para ello.

**Artículo 32.** Al finalizar el primer año, cada estudiante será evaluada o evaluado con un examen anual teórico, el cual será de carácter oral ante una Comisión designada por la Dirección del Programa, compuesta por académicas y académicos acreditadas y acreditados como permanentes y/o colaboradores del Programa.



La nota mínima de aprobación será un 5.0. En caso de reprobación, tendrá derecho a una segunda oportunidad dentro de los 30 días siguientes a la fecha de reprobación. La no aprobación en segunda oportunidad, será causal de eliminación del Programa.

**Artículo 33.** Las evaluaciones de cada actividad curricular (pasantías, rotaciones, asignaturas, cursos) deberán ser informadas por la o el docente a la Dirección del programa. La nota mínima de aprobación es de un 5.0. Si en su calidad de estudiante reprueba una actividad curricular, deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el Programa formativo, en relación con los plazos máximos de permanencia en éste, según normativa vigente.

**Artículo 34.** La calendarización del examen de continuidad, examen anual año 1 y final de la Subespecialidad será establecida por la Dirección del Programa, correspondiendo efectuar el examen anual año 1, antes del inicio del año siguiente.

**Artículo 35.** Para rendir en 2º año el Examen Final de Subespecialidad en su calidad de estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares que conforman el Programa de Subespecialidad y tener una nota igual o superior a 5.0 en su promedio ponderando horas totales de notas del plan de estudios.

Una vez rendida y aprobada la última actividad curricular del plan de estudios, la o el estudiante podrá tramitar su expediente de título de acuerdo con lo indicado en el Reglamento General de Especialidades.

El examen final de la Subespecialidad será rendido ante profesoras y profesores designadas y designados por la Dirección del Programa, quienes deben estar acreditadas y acreditados como permanentes y/o colaboradores. Previamente se entregará, con la antelación debida, a la o el estudiante un temario a preparar.

El examen final será de carácter teórico oral, considerará todos los aprendizajes adquiridos durante los 2 años de formación. La nota mínima de aprobación es de un 5.0 y corresponderá al 20% de la nota final de la Subespecialidad.

Los estudiantes que reprueben el examen final de la Subespecialidad deberán rendir un examen de repetición, en un plazo máximo de 30 días. La nota mínima de aprobación será un 5.0. La no aprobación en segunda oportunidad será causal de eliminación del Programa.

#### **Artículo 36.**

El promedio anual del 1º y 2º año se calcula:

<b>1º Año</b>	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1	<b>70%</b>
	Examen de Continuidad	<b>10%</b>
	Examen Anual 1º año	<b>20%</b>
<b>2º Año</b>	Promedio ponderado de horas totales actividades curriculares cursadas y aprobadas 2º año	<b>100%</b>

La nota final de título de Sub especialista, se calcula:

Promedio Aritmético de años 1º y 2º	<b>80%</b>
Examen Final de la Subespecialidad	<b>20%</b>

### **TITULO VI DE LA AUSENCIA, INTERRUPCIÓN Y REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA**

**Artículo 37.** La o el estudiante podrá interrumpir sus estudios, mediante retiro temporal o postergación de estudios, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

En virtud de dichos artículos, la solicitud de postergación de estudios sólo se podrá ejercer si no ha inscrito asignaturas en el respectivo periodo y se formalizará mediante una solicitud escrita a



la Dirección del Programa, a más tardar la tercera semana del inicio del período lectivo. Será resuelta por el Comité Académico del Programa; en caso de ser aprobada dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil para ingresar el movimiento académico en el registro académico de la o el estudiante.

La solicitud de retiro temporal es la interrupción de los estudios que se autorizará por una sola vez, en un período académico en curso a causa de situaciones que afecten el desarrollo de sus actividades en curso. Se podrá autorizar previa solicitud escrita dirigida a la Dirección del Programa que señale las causales que motivan su petición, adjuntando los documentos pertinentes y debe ser presentada en los plazos establecidos en el calendario académico de postgrado. En la misma solicitud la o el estudiante deberá acreditar que no tiene obligaciones pendientes con la universidad y que su situación financiera se encuentre al día.

La solicitud será resuelta por el Comité Académico del Programa, en caso de ser aprobada, dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado, para emitir Resolución Interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, para ingresar el movimiento académico en el registro académico de la o el estudiante, lo que invalida automáticamente toda calificación obtenida durante el período académico interrumpido.

**Artículo 38.** Si al momento de la reincorporación los Programas son diferentes a los vigentes a la fecha de suspensión, el comité académico del Programa determinará la validez de las asignaturas cursadas para su convalidación con las del nuevo Programa. El Comité Académico del Programa, si lo estima conveniente, podrá exigir al solicitante que rinda un examen para revalidar una o más actividades curriculares.

**Artículo 39.** En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (período pre y postnatal), la copia de las licencias médicas o certificados, deberán ser presentadas y visadas dentro de tres días hábiles contados desde el inicio de la licencia a la Directora o el Director del Programa. Paralelo a ello, debe enviar una copia o comunicar por escrito al centro asistencial en donde se encuentra realizando su Especialidad y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

**Artículo 40.** En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación, la Directora o Director y el comité académico del programa determinarán, con la o el docente de la actividad curricular, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

**Artículo 41.** El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Especialidades.

**Artículo 42.** La participación de la o el estudiante en congresos nacionales o internacionales estará determinada por la representación de trabajos como autor, por su antigüedad como estudiante en el Programa y por su rendimiento académico en el momento de la solicitud más otros criterios que estime la Dirección del Programa. Los permisos deberán ser solicitados por escrito en el formulario respectivo a la Dirección del Programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas antes de la fecha de ausencia a la Jefa o Jefe de Servicio y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

**Artículo 43.** Cualquier actividad académica que sea parte del plan de estudio que se realice en otra ciudad, deberá ser visada con una autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

**Artículo 44.** Todo asistente a congresos, curso u otro tipo de eventos científicos, deberá entregar a su regreso, si la Directora o Director del Programa lo estime conveniente, un informe escrito o exposición del mismo, especificando la participación que tuvo en el evento. Si omite dicho informe solicitado, se negará el permiso para asistir a futuros eventos.



## **TITULO VII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 45.** Serán causales de eliminación del programa de formación de la Subespecialidad en Neonatología aquellas situaciones consideradas en el Reglamento General de Especialidades.

**Artículo 46.** Serán otras causales específicas de eliminación del Programa:

- a) Reprobación del examen de continuidad de la Subespecialidad por segunda vez.
- b) Reprobación del examen anual 1º año, rendido por segunda vez.
- c) Reprobación de una segunda actividad curricular durante el período total de la formación.
- d) Reprobación de una misma actividad curricular por segunda vez durante el período total de la formación.
- e) Reprobación del examen de repetición del examen final de la Subespecialidad.

## **TITULO VIII CONSIDERACIONES FINALES**

**Artículo 47.** Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por la Directora o Director del programa en conjunto con la Dirección del Departamento de Especialidades Médicas y la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

## **ANOTESE Y COMUNÍQUESE**

JUAN EDUARDO ERICES REYES  
SECRETARIO GENERAL (S)

EDUARDO HEBEL WEISS  
R E C T O R

EHW/JER/CMI/fhb

**Distribución:**

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría de Adm. y Fin.
- Vicerrectoría de Invest. y Post.
- Decanato Facultad de Medicina
- Vicedec. Facultad de Medicina
- Secret. Facultad de Medicina
- Dir. Deptos. Facultad de Medicina
- Dir. Carreras Facultad de Medicina
- Dir. Finanzas Facultad de Medicina
- Dir. Análisis Institucional
- Dir. Académica de Pregrado
- Dir. Académica de Postgrado
- Dir. Registro Académico Estudiantil